



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

NORMAS INTERNACIONALES DE LAS
ENTIDADES FISCALIZADORAS
SUPERIORES ADAPTADAS A GUATEMALA
-ISSAI.GT-

GUATEMALA, SEPTIEMBRE 2017

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras
Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-

-ISSAI.GT- 1580

Directriz de auditoría
financiera

Manifestaciones
escritas

Base de la adaptación

De conformidad con las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Decreto número 31-2002 y sus reformas, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y los artículos 30 literal n), 43 y 53 del Acuerdo Gubernativo número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se emite la presente Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI. GT- 1580 “Manifestaciones Escritas”, basada en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI 1580 la cual corresponde al nivel 4 Directrices de Auditoría, autorizada y aprobada en el año 2010 por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI.

Contenido

Fundamentos	1
Introducción a la NIA.....	1
Contenido de la Nota de Práctica	1
Orientaciones adicionales sobre cuestiones ligadas al sector público	2
Consideraciones generales	2
Miembros de la dirección a quienes se solicita manifestaciones escritas.....	3
Comunicación de un umbral	3
Fecha de las manifestaciones escritas y período abarcado por ellas.....	3

Fundamentos

Esta Nota de Práctica proporciona orientaciones adicionales sobre la NIA 580, “Manifestaciones escritas”, y debe leerse conjuntamente con ella. La NIA 580 entra en vigor para las auditorías de estados financieros correspondientes a los períodos que comiencen a partir del 15 de diciembre de 2009. Esta Nota de Práctica será efectiva en la misma fecha que la NIA.

Introducción a la NIA

La NIA 580 establece las obligaciones del auditor de obtener manifestaciones escritas de la dirección y, cuando proceda, de los encargados de la Entidad.

El Apéndice 1 de la NIA enumera otras NIA que contienen exigencias específicas en relación con las manifestaciones escritas, pero esas exigencias no limitan la aplicación de esta NIA.

Contenido de la Nota de Práctica

P1. La Nota de Práctica proporciona orientaciones adicionales para los auditores del sector público en relación con los aspectos siguientes:

- a) consideraciones generales.
- b) Miembros de la dirección a quienes se solicita manifestaciones escritas.
- c) comunicación de un umbral.
- d) Fecha de las manifestaciones escritas y período abarcado por ellas.
- e) Falta de presentación de las manifestaciones escritas y dudas sobre su fiabilidad.

Orientaciones adicionales sobre cuestiones ligadas al sector público

P3. La NIA 580 contiene disposiciones de aplicación y otras disposiciones explicativas con consideraciones específicas a las entidades del sector público en el párrafo A9.

Consideraciones generales

P4. En una auditoría financiera en el sector público los objetivos suelen ir más allá de la emisión de una opinión sobre si los estados financieros han sido elaborados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable (es decir, el alcance de las NIA). El nombramiento de auditoría, o las obligaciones derivadas de la legislación y la reglamentación, o de acuerdos ministeriales, exigencias políticas o resoluciones del poder legislativo, pueden contener objetivos adicionales, entre ellos obligaciones de auditoría e información. Un ejemplo son las obligaciones de información cuando el auditor haya detectado falta de conformidad con las normas en el ámbito presupuestario u contable o informe sobre la eficacia del control interno.

P5. En el sector público, las obligaciones de la dirección pueden ser más amplias también que en el sector privado. Cuando soliciten manifestaciones escritas acerca de las obligaciones de la dirección, los auditores del sector público tomarán en consideración esta premisa más amplia.

Miembros de la dirección a quienes se solicita manifestaciones escritas

P6. Al remitirse a la orientación facilitada en el párrafo A2 de la NIA, los auditores del sector público tendrán presente que las obligaciones de elaboración y presentación de los estados financieros pueden variar acorde con la legislación, y se familiarizarán con la legislación aplicable para identificar a quiénes deben solicitarse las manifestaciones escritas y asimismo pueden comunicar y concertarse, en la fase de planificación, con los encargados de la Entidad para la determinación de los individuos obligados a presentar las manifestaciones escritas.

Comunicación de un umbral

P7. Con arreglo al párrafo A14 de la NIA, el auditor puede examinar la conveniencia de comunicar a la dirección un umbral para las manifestaciones escritas solicitadas. Los auditores del sector público tendrán en cuenta la perspectiva más amplia del sector público de comunicar todas las incorrecciones, incluso las corregidas por la entidad, y todas las deficiencias de control y los casos de falta de conformidad con las normas. Al solicitar las manifestaciones escritas, los auditores del sector público examinarán la conveniencia de comunicar estas exigencias.

Fecha de las manifestaciones escritas y período abarcado por ellas

P8. Según se establece en el párrafo A15 de la NIA, la fecha de las manifestaciones escritas debe ser lo más próxima posible a la fecha del informe de auditoría sobre los estados financieros.

En el sector público, las manifestaciones de la dirección proceden a veces de los máximos responsables de la Entidad, por lo que es importante que los auditores del sector público planifiquen su tarea con anticipación para que esas manifestaciones se obtengan a tiempo para evitar retrasos en la presentación de su informe de auditoría.

Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales
Contralor General de Cuentas

Licenciado Felipe Fernando Fernández Chavarría
Subcontralor de Probidad

Licenciado César Armando Elías Ajcá
Subcontralor de Calidad de Gasto Público

Licenciada Sandra Patricia Esteban Cambrán
Subcontralora Administrativa a.i.